



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 291-2025-AMPI

Ica, 04 AGO 2025

VISTO: Memorando N.º 001-2025-OII-MPI, Informe N.º 005-2025-CADR-FCDPD-OI/GM-MPI, Resolución de Alcaldía N.º 436-2023-AMPI, Informe Legal N.º 198-2025-OAJ-MPI;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa en el artículo II del Título Preliminar establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

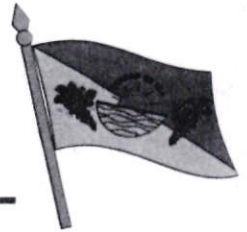
Que, el artículo VIII del Título Preliminar del citado cuerpo legal señala que, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la denuncia ciudadana es parte del derecho de petición y, en consecuencia, corresponde que la administración pública realice todos los esfuerzos técnicos y legales con la finalidad de optimizar no solo el procesamiento de las denuncias en el ámbito administrativo, sino también de generar mecanismos para su mejor administración, interoperabilidad, sistematización y trazabilidad a través de una plataforma informática;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Publica 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N.º 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público "cuyo subcomponente 2.27.2 Mecanismos de protección al denunciante describe lo siguiente; "El órgano que ejerce al función de integridad establece directrices que permiten cautelar el otorgamiento de las medidas de protección al denunciante a lo dispuesto por el Decreto supremo N.º 1327 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2024-JUS;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que regula disposiciones para contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, en el sector empresarial y en la sociedad civil, y garantizan la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1327 - Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe sobre actos de corrupción, así como para sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, con el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1327.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2020-JUS - Reglamento que modifica el Decreto Legislativo N° 1327 señala que, la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327, la cual tiene las siguientes funciones generales:

1. *Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.*
2. *Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.*
3. *Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.*
4. *Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo.*
5. *Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.*
6. *Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.*
7. *Apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.*
8. *Las demás que les sean dispuestas por norma expresa*

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2020-JUS se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 en los artículos 2,3 y 4 y se incorpora el artículo 13, sobre la Plataforma Digital Única de denuncias Ciudadanas, Plataforma integrada e interoperable, que permite la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



correcta gestión de las denuncias por actos de corrupción, asegurando la protección de los denunciantes de presuntos actos de corrupción, el cual establece: Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, "Las entidades públicas son responsables de garantizar la interoperabilidad de los procedimientos de denuncias sobre actos de corrupción y de las medidas de protección al denunciante, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado. Para ello, la Presidencia del Consejo de ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital desarrolla la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano que se constituye como canal único de contacto digital del Estado peruano con la ciudadanía para dichas denuncias".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 436-2023-AMPI de fecha 02 de junio de 2023, se designó a los responsables que accederán a la Plataforma Única de Denuncia Ciudadana, así como a la Protección del denunciante de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante el Memorando N.º 001-2025-OII-MPI, la Oficina de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica remite, en adjunto, el Informe N.º 005-2025-CADR-FCDPD-OI/GM-MPI, emitido por el Jefe del Área Funcional de Canales de Denuncias y Protección al Denunciante, mediante el cual se comunica la actualización de los datos consignados en la Resolución de Alcaldía N.º 436-2023-AMPI, de fecha 2 de junio de 2023, a través de la cual se designó a los responsables con acceso a la Plataforma Única de Denuncias del Ciudadano, así como a la Protección del Denunciante de la Municipalidad Provincial de Ica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 436-2023-AMPI de fecha 02 de junio de 2023; y cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente por los fundamentos contenidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a los siguientes servidores como responsables del acceso a la Plataforma Única de Denuncias del Ciudadano, así como de la Protección del Denunciante de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme a lo establecido en la normativa vigente:

RESPONSABLES	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO
OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	OFICIAL DE INTEGRIDAD	LUIS HUMBERTO VASQUEZ CORNEJO	21483918	Oficinadeintegridad@muniica.gob.pe
SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS	SECRETARIO TÉCNICO	IRMA FIORELLA CHE CANALES	46121014	Fiorella_che@hotmail.com
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL	PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL	ALAN NORBERTH ARANA JURADO	21576606	Procuraduriamunicipalica@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Entidad, cumplan con la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la secretaria general de la Municipalidad Provincial de Ica la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica (www.muniica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE